

Creando una Agencia Fiscal en la provincia de Daniel Carrión.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase una Agencia Fiscal, en la Provincia de Daniel Carrión del Departamento de Pasco.

ARTICULO 2o. — Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su instalación y sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

ALBERTO FREUNDT ROSELL.